

RESOLUCIÓN 107-2026

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia”*;
- Que** el artículo 178 párrafo segundo de la Constitución de la República del Ecuador; así como, el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 120 del Código Orgánico de la Función Judicial, en relación a las causales para el cese de funciones, determina: *“(...) La servidora o el servidor de la Función Judicial cesa definitivamente en el cargo y deja de pertenecer a la Función Judicial por las siguientes causas: (...) 3. Renuncia legalmente aceptada (...)”*;
- Que** el artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial determina que al Pleno del Consejo de la Judicatura, le corresponde: *“10. Expedir (...) resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial (...)”*;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, en la Sesión Ordinaria, de 09 de julio de 2012, nombró entre otros, al doctor Marlon Patricio Escobar Jácome, como Juez del Tribunal de Garantías Penales con sede en el cantón Tulcán, de la Corte Provincial de Justicia de Carchi; designación que se encuentra determinada en la acción de personal Nro. 2806-A-DNP, de 31 de octubre de 2012;
- Que** con Oficio S/N, de 24 de noviembre de 2025, ratificado con Oficio S/N, de 22 de enero de 2026, el doctor Marlon Patricio Escobar Jácome presentó a la Dirección Provincial de Carchi, su renuncia irrevocable al cargo de Juez del Tribunal de Garantías Penales con sede en el cantón Tulcán, de la Corte Provincial de Justicia de Carchi;
- Que** mediante Memorandos Circulares Nros. CJ-DNTH-2026-0242-MC, de 18 de marzo de 2026; CJ-DNTH-2026-0449-MC, de 15 de mayo de 2026; y, su alcance contenido en el Memorando Nro. CJ-DNTH-2026-3776-M, de 12 de junio de 2026, la Dirección Nacional de Talento Humano, remitió a la Dirección General; y, a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico Nro. CJ-DNTH-SA-2026-237, de 18 de marzo de 2026; y, su actualización contenida en el Informe Técnico Nro. CJ-DNTH-SA-2026-525, de 15 de mayo de 2026, respecto a la: *“RENUNCIA DEL DR. MARLON PATRICIO ESCOBAR JÁCOME, JUEZ DEL*

*TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN TULCÁN,
DE LA CORTE PROVINCIAL DE CARCHI*;

Que el Pleno del Consejo de la Judicatura, conoció el Memorando Nro. CJ-DG-2026-4252-M, de 24 de junio de 2026, suscrito por el Director General, quien remitió el Memorando Circular Nro. CJ-DNTH-2026-0449-MC, de 15 de mayo de 2026; y, su alcance contenido en el Memorando Nro. CJ-DNTH-2026-3776-M, de 12 de junio de 2026, que contiene el Informe Técnico Nro. CJ-DNTH-SA-2026-525, de 15 de mayo de 2026, suscritos por la Dirección Nacional de Talento Humano; así como, el Memorando Nro. CJ-DNJ-2026-0702-M, de 19 de junio de 2026, de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el informe jurídico y el proyecto de resolución correspondiente; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales contenidas en el artículo 264, número 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

RESUELVE:

**ACEPTAR LA RENUNCIA DE JUEZ DEL TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES CON
SEDE EN EL CANTÓN TULCÁN, DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE
CARCHI**

Artículo Único.- Aceptar la renuncia presentada por el doctor Marlon Patricio Escobar Jácome, al cargo de Juez del Tribunal de Garantías Penales con sede en el cantón Tulcán, de la Corte Provincial de Justicia de Carchi.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Disponer a la Dirección Provincial de Carchi que, en aplicación de las resoluciones 090-2020 y 146-2021, realice las acciones urgentes para el reemplazo del servidor cuya renuncia fue resuelta por el Pleno, posibilitando así la conformación del Tribunal de Garantías Penales con sede en el cantón Tulcán, de la Corte Provincial de Justicia de Carchi y garantizando el derecho a la tutela judicial efectiva establecido en el artículo 75 de la Constitución de la República del Ecuador.

SEGUNDA.- La presente renuncia se acepta sin perjuicio de los expedientes disciplinarios que pudieren formularse en su contra, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador; y, en la Resolución 152-2022, de 30 de junio de 2022, reformativa de la Resolución 038-2021, emitidas por el Consejo de la Judicatura.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La ejecución de esta Resolución, estará en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General, de las Direcciones Nacionales de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, de Talento Humano; y, de la Dirección Provincial de Carchi del Consejo de la Judicatura.

SEGUNDA.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional.

Notifíquese, publíquese en la página web y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los veintinueve días del mes de junio de dos mil veintiséis.

Dra. Mercedes Johanna Caicedo Aldaz, PhD
Presidenta del Consejo de la Judicatura

Mgs. Magaly Camila Ruiz Cajas
Vocal del Consejo de la Judicatura

Mgs. Wendy Carolina Moncayo Salgado
Vocal Suplente del Consejo de la Judicatura

Mgs. Damián Alberto Larco Guamán
Vocal del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que, el Pleno del Consejo de la Judicatura, en la Sesión Ordinaria Nro. 086-2026, aprobó esta Resolución por unanimidad de los presentes, el veintinueve de junio de dos mil veintiséis.

Mgs. Marco Antonio Cárdenas Chum
**Secretario General
del Consejo de la Judicatura**

PROCESADO POR:	JB
----------------	----